

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 25 DE FEBRERO DE 1948

NUMERO 10.531

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decretos Nos. 29 y 30 de 13 de Febrero de 1947, por los cuales se hacen unos nombramientos y ascensos.

Departamento de Gobierno
Resolución Nº 13 de 14 de Febrero de 1948, por la cual se aprueba un traspaso.

Sección D. J. C. y T.
Resolución Nº 509 de 13 de Febrero de 1948, por la cual se reconoce Personería Jurídica a una sociedad.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decreto Nº 1978 de 7 de Febrero de 1948, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución Nº 2536 de 7 de Febrero de 1948, por la cual se reforman unas Resoluciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA
Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS Y ASCENSOS

DECRETO NUMERO 29
(DE 13 DE FEBRERO DE 1948)
por el cual se hacen unos nombramientos
en el Registro Civil.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Se nombran a las señoritas Berta Taylor, Bernardina Falcón, Luisa Ritter, Vilma Pinilla, y Ligia Isabel Martínez, Oficiales de Tercera categoría en la Sección de Cedulación del Registro Civil.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LÓPEZ Y LEÓN.

DECRETO NUMERO 30
(DE 13 DE FEBRERO DE 1948)
por el cual se hacen dos ascensos en el
Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero.—Se asciende al Teniente Miguel Zambrano Jr. al rango de Capitán del Cuerpo de Policía Nacional, en reemplazo de Juan N. Calvo M., quien ha sido pensionado por el Estado.

Artículo segundo.—Se asciende al Subteniente Juan E. Flores al rango de Teniente del Cuerpo de Policía Nacional, en reemplazo de Miguel Zambrano Jr. quien ha sido promovido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LÓPEZ Y LEÓN.

APRUEBASE UN TRASPASO

RESOLUCION NUMERO 13

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 13.—Panamá, 14 de Febrero de 1948.

El señor Eduardo Alfaro portador de la cédula de identidad personal Nº 47-21060, solicitó al Órgano Ejecutivo en memorial del 7 de agosto de 1947, en su condición de Presidente de "Transportes Juan Díaz S. A.", que se aprobara el traspaso hecho a dicha empresa por la Cooperativa "Transportes Pedregal, Juan Díaz y Mercado" (Copa), de su derecho al uso de la ruta Nº 8 del tránsito, creada por el Decreto Ejecutivo Nº 1413 de 17 de abril de 1946, adjudicada a la "Cooperativa de Omnibus Aliados" (Copa), por medio de la resolución ejecutiva Nº 7240 de 17 de abril de 1946.

Para resolver se considera:

a) Expresó el peticionario que la sociedad anónima que él representa sustituyó a la cooperativa "Transportes Pedregal, Juan Díaz y Mercado", cuyo plazo de duración expiró el día 5 de agosto de 1947 según el título de su fundación, y que la mayoría de sus miembros formaron la aludida sociedad anónima, que subrogó a la anterior en sus derechos. Así consta en la Escritura Pública Nº 1632 de 5 de agosto de 1947, extendida en la Notaría 5ª del Circuito de Panamá, mediante la cual se protocolizó el acta de la sesión de la asamblea general de miembros de la Cooperativa "Transportes Pedregal, Juan Díaz y Mercado" celebrada el día 2 del mismo mes. En la sesión relativa a esa acta, se autorizó la liquidación de la mencionada cooperativa

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—J. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:

Belleno de Barraza.—Tel. 2647 y 2456-E.—Apartado Postal N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Belleno de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 88
PARA SUSCRIPCIONES VER. AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Para suscripciones: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

"Transportes Pedregal, Juan Díaz y Mercado" y se nombró liquidador al señor Pedro A. Barsallo, con autorización para traspasar a título de venta los bienes de dicha Cooperativa a la Sociedad Anónima "Transportes Juan Díaz S. A." mediante un razonable avalúo. Se le traspasaba también el derecho a explotar la ruta N° 8, previa autorización del Ministerio de Gobierno y Justicia.

b) Según dicha escritura pública el acta fue firmada por el presidente C. Olivardía, el secretario, O. Ramos P. y los socios Marcelino Rodríguez, Aquilino Sánchez, Gilberto Sánchez, Eduardo Alfaro, José de la R. Cañizales, Pedro A. Barsallo, Modesto Barsallo, Constantino Lasso, Antonio Mock, Juan de Dios Poveda, José de los Reyes Bethancourt, Juan Pablo Tack, Orluis Ramos P. en representación de Sor Filomena, Ricardo E. Purniotis e Isaías Barsallo.

c) Por medio de la Escritura Pública N° 1604 extendida en la Notaría 3ª del Circuito de Panamá el día 31 de julio de 1947, fundaron la sociedad denominada "Transportes Juan Díaz S. A." los señores Pedro Alberto Barsallo Gómez, Constantino Olivardía, Juan de Dios Poveda, Marcelino Rodríguez, Silverio Petrocelli, Albino Valentín Roldán, Juan Pablo Tack, Ricardo Enrique Purniotis, Orluis Ramos, Aquilino Sánchez, José de los Reyes Cañizales Martínez y Eduardo Alfaro.

El objeto de dicha Compañía es la explotación del transporte terrestre de carga y pasajeros y otras actividades lícitas. El capital social de B/. 200.000.00 está representado en 2000 acciones de B/. 100.00 cada una con valor nominal, que serían pagadas al suscribirlas de la siguiente manera: el 10% inmediatamente sean suscritas y el saldo dentro de los sesenta días siguientes. Las acciones no tienen derecho a voto. Cada tenedor de acciones tiene derecho a un voto. La Junta Directiva tiene la administración total de la Compañía, pero para celebrar contratos y adquirir obligaciones, y para gravar o vender los bienes sociales necesita la autorización expresa de la Junta General de Accionistas con mayoría de votos.

Los primeros directores de dicha sociedad son, según la escritura, los señores Eduardo Alfaro, presidente; Pedro A. Barsallo G., vice-presi-

idente; Marcelino Rodríguez, tesorero; Ricardo Enrique Purniotis, secretario. Los señores Aquilino Sánchez y Juan de Dios Poveda forman parte de la Junta Directiva, el primero como agente registrador y el segundo como vocal.

d) La petición del señor Eduardo Alfaro, dirigida al Ministerio de Gobierno y Justicia, como presidente de la sociedad anónima, fue enviada en consulta al Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional, y éste manifestó que no tenía objeción alguna que hacer al traspaso que se había hecho por la Cooperativa para el uso de la ruta en referencia, toda vez que ello se ajustaba a disposiciones legales vigentes, pero el Ministerio se abstuvo de resolver la petición antes de que fuera resuelta otra solicitud presentada por el señor Arturo Viejo, quien también dijo que era el Presidente de la Sociedad Cooperativa "Transportes Pedregal, Juan Díaz y Mercado". Este pidió al Ejecutivo que prorrogara el término de duración de dicha Sociedad, cuya personería jurídica fue reconocida por medio de la resolución ejecutiva N° 235 de 22 de julio de 1944, expedida por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia.

e) Por medio de la resolución ejecutiva N° 505 de 29 de enero de 1948 dictada por conducto del aludido Ministerio, se revocó la resolución mencionada N° 235 de 22 de julio de 1944, dejando a salvo los derechos de sus componentes para que puedan hacerlos valer de acuerdo con las leyes vigentes.

Como en virtud de la última resolución ejecutiva mencionada la Sociedad Cooperativa "Transportes Pedregal, Juan Díaz y Mercado" dejó de existir, y parece ser que esta sociedad funcionaba también con el nombre de "Cooperativa de Omnibus Aliados" (Copa) a la cual se le concedió el derecho al uso de la ruta N° 8, la misma que fue traspasada posteriormente a "Transportes Juan Díaz S. A.", previa liquidación de la primera empresa,

SE RESUELVE:

Aprobar el traspaso de la ruta N° 8 del tránsito hecho por la cooperativa "Transporte Pedregal Juan Díaz y Mercado" a la Sociedad Anónima "Transportes Juan Díaz S. A."

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LÓPEZ Y LEÓN.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA A LA SOCIEDAD

"Club de Padres de Familia de Soná", por Resolución N° 509 de 13 de febrero de 1948.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LÓPEZ Y LEÓN.

Ministerio de EducaciónEl Ministro de Educación,
MANUEL VARELA JR.**NOMBRAMIENTO**DECRETO NUMERO 1978
(DE 7 DE FEBRERO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Cultura y Publicaciones.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Argentina Gutiérrez, Oficial de Tercera Categoría del Departamento de Cultura y Publicaciones, a partir del 1º de febrero.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MANUEL VARELA JR.**REFORMASE UNA RESOLUCION**

RESOLUCION NUMERO 2536

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2536.—Panamá, 7 de febrero de 1948.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que las maestras Elvira C. de Aguilar, Sabina G. de López, Raquel G. de Serracín, Rosalía L. de Rivas y Asunción P. de Uribe solicitan que sean revocadas las Resoluciones que se dictaron el 14 y 27 de septiembre y 10 y 25 de octubre de 1946, por las cuales se les concedió licencia de nueve (9) meses por razones de gravedad, porque consideran que debió aplicárseles la ley 47 de 1946 que establece seis (6) meses para estas licencias con derecho a estado docente durante seis (6) meses y el cincuenta por ciento (50%) de su sueldo durante los seis meses;

Que efectivamente a las solicitantes las ampara la ley 47 de 1946;

RESUELVE:

Refórmese las Resoluciones distinguidas con los numerales 1968, 1982, 1998 y 2031 de 1946, de manera que a las maestras Elvira C. de Aguilar, Sabina G. de López, Raquel G. de Serracín, Rosalía L. de Rivas y Asunción P. de Uribe se les conceda licencia de seis (6) meses solamente y no de nueve (9), con derecho a estado docente durante esos seis (6) meses y a los beneficios económicos equivalentes a los medios sueldos que señala la Ley 47, sin derecho a sueldo ni estado docente en los tres (3) meses que exceden a los seis (6) concedidos.

ENRIQUE A. JIMENEZ**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****SOLICITUDES****SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Larus & Brother Company, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Virginia, con oficina en la ciudad de Richmond, Estado de Virginia, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de un cuadro en el cual aparecen unas palmeras, el mar, el sol en el horizonte, y un barco que se aleja; en los extremos inferiores implementos para deportes, y arriba del cuadro la palabra

HOLIDAY

todo según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir tabaco para fumar y cigarrillos, (de la Clase 17 los Estados Unidos—Productos de tabaco) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde octubre 11 de 1930 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde 1930, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, imprimiéndola, estampándola o de otra manera apropiada.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos número 400.357 de marzo 2 de 1943; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario-Tesorero.

Panamá, enero 23 de 1948.

*Lombardi e Icaza.**Carlos Icaza A.*

Cédula N° 47-1893.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

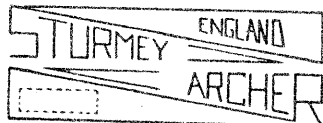
El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de Sturney Archer Gears Limited, corporación organizada bajo las leyes de Inglaterra, domiciliada en Lenton Boulevard, 177, Nottinham, Inglaterra, de una marca de fábrica consistente en las palabras



para distinguir engranajes de velocidades variables para vehículos terrestres; mecanismos para controlar tales engranajes, y partes o piezas de los mismos.

Se usa en Inglaterra desde el 13 de junio de 1942, y se muestra en cualquier forma, tamaño, color, combinación o estilo de letra, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El poder, certificado del registro de origen; la declaración; comprobante de pago del impuesto, seis diseños y un clisé.

Panamá, 31 de octubre de 1947.

E. Jaramillo Avilés.

Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Standard Laboratories, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en dos figuras geométricas superpuestas; la primera, de fondo blanco, lleva inscrita la palabra



la segunda, de fondo negro tiene inscrita la frase "CREME SHAMPOO", todo según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir champú de crema (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y pre-

paraciones farmacéuticas), y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos desde agosto 18 de 1944 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde noviembre 1° de 1945, y es usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos adhiriendo a los recipientes contentivos de los mismos una etiqueta impresa en la cual se muestra la marca de fábrica.

La marca fue primeramente registrada en el país de origen por Raymond Laboratories, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Minnesota y por cesiones sucesivas ha pasado a ser propiedad de la peticionaria.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos número 425,498 de 26 de noviembre de 1946; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, Enero 20 de 1948.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

American Cyanamid Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Maine, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

FOLYRON

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir ácido fólico con hierro para una preparación contra la anemia (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria desde mayo 2 de 1946 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde noviembre 26 de 1946 y se usa actualmente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos pegando o de otro modo adhiriendo a los envases una etiqueta impresa en que aparece la marca.

Dicha marca de fábrica fue solicitada en el país de origen por Lederle Laboratories, Inc.

sociedad anónima del Estado de Delaware, la que cedió sus derechos en la solicitud a la peticionaria, siendo el certificado de registro expedido a nombre de esta última.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 430.268 de junio 10 de 1947; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, enero 24 de 1948.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Aluminum Company of America, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Pennsylvania, con oficina en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

ALBRON

en posición curvada hacia arriba, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir colores para pinturas, particularmente polvo de aluminio color bronce (de la Clase 16 de los Estados Unidos—Pinturas y materiales para pintores), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde enero 5 de 1927 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde 1927, y se usa actualmente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los paquetes contentivos de los productos adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, o estampando o litografiando la marca directamente sobre los paquetes contentivos de los productos.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 229.296 de junio 21 de 1927; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, enero 24 de 1948.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Singer Manufacturing Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva Jersey, con oficina en la ciudad de Elizabeth, Estado de Nueva Jersey, por medio de apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

SINGER

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir limpiadores eléctricos al vacío y sacos para polvo para los mismos, (de la Clase 21 de los Estados Unidos—Aparatos, maquinarias y suministros eléctricos), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde noviembre de 1928 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde 1931, y en la República de Panamá desde 1939.

La marca se aplica o fija a los productos adhiriendo al armazón de los limpiadores una placa de metal que lleva la marca, imprimiendo la marca en el saco para polvo del limpiador o en etiquetas que se adhieren a los recipientes de los productos.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos N° 235.718 de 4 de agosto de 1931; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) declaración jurada del Secretario; e) el Poder que tenemos de la peticionaria reposa en el expediente de la marca "Singer" N° 1391, de la misma compañía.

Panamá, 9 de enero de 1948.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos fiscales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Campana Sales Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Batavia, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

DEVASTATING

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir colonias y perfumería, (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 23 de julio de 1940 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde enero 8 de 1945 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola en las etiquetas que se adhieren a los recipientes.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos número 407.495 de junio 6 de 1944; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, diciembre 27 de 1947.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Anthony Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Illinois, con oficina en la ciudad de Streator, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que sus-

criben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

ANTHONY

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir carrocerías de volquete para vehículos y partes de las mismas (de la Clase 19 de los Estados Unidos—Vehículos), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde noviembre de 1917 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde más o menos la misma fecha, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los recipientes adhiriéndoles una etiqueta o calcomanía, o moldeándola en el metal del cual se hacen los productos.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos número 350.398 de 28 de septiembre de 1937; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, diciembre 31 de 1947.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Aluminum Company of America, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Pennsylvania, con oficina en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

ALCOA

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir lingotes de aluminio y aleaciones a base de aluminio (de la Clase 14 de los Estados Unidos—Metales y moldajes y forjadoras de metal), y se ha venido usando continuamente en el ne-

gocio de la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde julio 1º de 1926, en el comercio internacional desde 1927, y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos grabándola al relieve sobre ellos.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos Nº 231.389 de agosto 16 de 1927, válido por 20 años, con anotación de renovación en 1947; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) el Poder que tenemos de la peticionaria se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca "Albron" de la misma compañía, presentada en esta misma fecha.

Panamá, enero 24 de 1948.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD de registro de marca de fábricas

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Eureka Williams Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Michigan, con oficina en la ciudad de Bloomington, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

EUREKA

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir planchas eléctricas para ropa y motores eléctricos, (de la Clase 21 de los Estados Unidos—Aparatos, maquinarias y suministros eléctricos), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1943, en el comercio internacional desde más o menos la misma fecha, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos imprimiéndola, estarciéndola, o de otra manera conveniente gravándola en una placa de metal que se adhiere a los productos, o imprimiéndola en las cajas contentivas de los mismos.

La marca fue primeramente registrada por

Eureka Vacuum Cleaner Company, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Michigan, y por cambio de nombre ha pasado a ser propiedad de la peticionaria.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos número 415.347 de 7 de agosto de 1945; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice Presidente Ejecutivo.

Panamá, enero 6 de 1948.

Lombardi e Icaza.

Carlos Icaza A.

Cédula Nº 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Whizzer Motor Company, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Pontiac, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la representación de una rueda alada y superpuesta a ésta la palabra



todo según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir motores de combustión interna para bicicletas (de la Clase 23 de los Estados Unidos—Cuenillería, maquinarias y herramientas, y partes de las mismas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde junio 15 de 1939 en el comercio nacional del país de origen y en la República de Panamá desde enero de 1947.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles material impreso en el cual se muestra la marca de fábrica.

Dicha marca fue primeramente registrada en el país de origen por Whizzer Motor Company, sociedad colectiva organizada según las leyes del Estado de California, y después cedida a la peticionaria.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos número 428.871 de 8 de abril de 1947; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca,

6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, enero 23 de 1948.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Revere Camera Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

Revere

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir cámaras cinematográficas, proyectores y empata-dores de películas (de la Clase 26 de los Estados Unidos—Aparatos para medir y científicos), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde enero 15 de 1946 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde marzo 15 de 1946, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos en la forma generalmente empleada en el comercio.

Esta petición se hace basada en la solicitud de registro en los Estados Unidos, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) certificado correspondiente a la solicitud y tramitación en los Estados Unidos, Serie N° 527.985; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, enero 8 de 1948.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

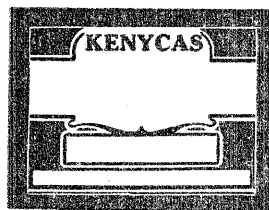
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Central Paint & Varnish Works, Inc, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en Brooklyn, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una etiqueta con figuras caprichosas que lleva inscrita en la parte superior la palabra



todo según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir pinturas preparadas (de la Clase 16 de los Estados Unidos—Pinturas y materiales para pintores), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde 1921 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde 1945, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos adhiriéndoles una etiqueta impresa en la cual se muestra la marca de fábrica.

Dicha marca fue primeramente registrada en el país de origen por L. Francis Cassoff, ciudadano de los Estados Unidos de América haciendo negocios bajo la razón social de The Kenycas Paint Company, y cedida después a la peticionaria.

Se acompaña: a) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos número 262.783 de 22 de octubre de 1929; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente.

Panamá, enero 23 de 1948.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 2948

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto N° 2948.—Panamá, 15 de Julio de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Standard Brands Incorporated, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Queso y productos de queso en varias formas, adobos para ensalada en varias formas, cremas (spreads) para emparedados en varias firmas y entremeses";

Que la marca consiste en la palabra "Shefford", y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los receptáculos que los contengan; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Standard Brands Incorporated, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York. Erpídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán.

Se expidió el certificado de registro número 1925.

CERTIFICADO NUMERO 1925

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 15 de Julio de 1947. Caduca: 15 de Julio de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo dere-

chos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 2948, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Standard Brands Incorporated, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "Queso y productos de queso en varias formas, adobos para ensalada en varias formas, cremas (spreads) para emparedados en varias formas y entremeses", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 10 de Marzo de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10250 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 20 de Marzo de 1947.

Panamá, quince de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Shefford", y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que los contengan.

RESUELTO NUMERO 2949

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto N° 2949.—Panamá, 15 de Julio de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Societe Job, Anciens Etablissements Bardou-Job et Panilhac, organizada según las leyes de Francia, domiciliada en Perpignan, Francia, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Cigarrillos, tabacos, cigarros, papeles para cigarrillos en hojas o en tubos, boquillas para cigarros y para cigarrillos, fuma-cigarrillos, fuma-cigarros y todos los artículos para fumadores".

Que la marca consiste en la palabra "Job", en todo color, tamaño y estilo de letras; se aplica o fija sobre las cajas, estuches, cubiertas, paquetes o empaques que contengan los productos y a los artículos mismos por medio de etiquetas y en cualquiera otra forma conveniente y usual en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros,

la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Societe Job, Anciens Etablissements Bardou-Job et Pauilhac, domiciliada en Perpignan, Francia.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

E Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se. expidió el certificado de registro número 1926.

CERTIFICADO NUMERO 1926

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 15 de Julio de 1947. Caduca 15 de Julio de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 2949, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Societe Job, Anciens Etablissements Pardou-Job et Pauilhac, domiciliada en Perpignan, Francia, para amparar y distinguir en el comercio "Cigarrillos, tabacos, cigarros, papeles para cigarros en hojas o en tubos, boquillas para cigarros y para cigarrillos, fuma-cigarrillos, fuma-cigarros y todos los artículos para fumadores", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la descripción.

La solicitud de registro fue presnetada el día 6 de Febrero de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10244 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 13 de Marzo de 1947.

Panamá, quince de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra "Job", en todo color, tamaño y estilo de letras; se aplica o fija sobre las cajas, estuches, cubiertas, paquetes o empaques que contengan los productos y a los artículos mismos por medio de etiquetas y en cualquiera otra forma conveniente y usual en el comercio.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 13 de junio de 1947.

As. 3294. Escritura N° 1437 de 13 de junio de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende una finca de su propiedad a Ivy Fearline Mathias de Morrell, quien hace una

incorporación de fincas.

As. 3295. Escritura N° 1436 de 13 de junio de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende un lote de terreno a Preston Alfonso Barnett.

As. 3296. Escritura N° 1435 de 13 de junio de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende un lote de terreno a Michael Emanuel Ellis Adams y Gladys Broaden Robinson.

As. 3297. Escritura N° 196 de 10 de junio de 1947, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Hormilda Tello vende a Pedro Rodríguez Guerra la cuarta parte que le corresponde en la finca N° 1783 de Chiriquí.

As. 3298. Patente Industrial de Primera Clase N° 0285 de 11 de junio de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Moisés Kierszenblat, domiciliado en La Concepción, Bugaba, Chiriquí.

As. 3299. Escritura N° 633 de 2 de junio de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la sociedad A. Mendieta & Compañía Limitada cancela hipoteca a Julio Walter Jr., y éste vende una finca situada en este Distrito, a Catalina Rodríguez Ruiz.

As. 3300. Escritura N° 1438 de 13 de junio de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende un lote de terreno a Francisco Aponte R. y otros.

As. 3301. Escritura N° 1023 de 28 de abril de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Osvaldo López Fábrega vende una finca de su propiedad a Aníbal Vallarino.

As. 3302. Escritura N° 23 de 27 de diciembre de 1934, del Consejo Municipal de Boquete, Chiriquí, por la cual Laws y Compañía Limitada vende a Eduardo Matthews un solar de su finca N° 72 ubicada en Bajo Boquete.

As. 3303. Escritura N° 1464 de 17 de junio de 1947, del Consejo Municipal de Boquete, Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Francisco Donado un globo de terreno denominado Puenos Aires, ubicada en el Distrito de San Carlos, Panamá.

As. 3304. Escritura N° 1457 de 16 de junio de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende un globo de terreno situado en el Distrito de San Carlos, Panamá, denominado El Convento a Gregorio Coronado.

As. 3305. Escritura N° 683 de 14 de junio de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se ratifica el acta de la sesión de la Junta Directiva de la sociedad denominada Carfina Corporation, el día 31 de octubre de 1946.

As. 3306. Escritura N° 1241 de 13 de junio de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocolizan los Artículos de Constitución de la sociedad anónima denominada Manuel Enterprises Inc., con domicilio en Miami, Beach, E. U. de A.

As. 3307. Escritura N° 1238 de 12 de junio de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocolizan los Artículos de Constitución de la sociedad anónima denominada Pine Tree Industries Inc., con domicilio en Miami, Beach, E. U. de A.

As. 3308. Escritura N° 1240 de 12 de junio de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocolizan los Artículos de Constitución de la sociedad anónima denominada Collins Distributors Inc., con domicilio en Miami, Beach, E. U. de A.

As. 3309. Escritura N° 270 de 17 de junio de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Heinrich Sommerfrund vende una finca de su propiedad por partes iguales a Plácido Pérez Alonso y Julia María Desmond de Strongman.

As. 3310. Patente Comercial de 2ª clase N° 7059 de 31 de mayo de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Julio Grimaldo Guardia, domiciliado en Colón.

As. 3311. Escritura N° 695 de 17 de junio de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Biancenis Bethancourt y otros, segregan un lote de terreno de la finca N° 825 ubicada en El Valle, Coclé, y lo venden

a Gustavo Schay y los vendedores establecen a favor del comprador servidumbre.

As. 3312. Escritura N° 658 de 9 de junio de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la Nación vende un lote de terreno a Asunción Flores.

As. 3313. Escritura N° 94 de 6 de junio de 1947, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Juan Manuel Pastor vende a Humberto José Chavarria la quinta parte de una finca de la Sección de Veraguas.

As. 3314. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6931 de 16 de abril de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Felicidad I. de Fernández, domiciliada en esta ciudad.

As. 3315. Patente Comercial de 2ª Clase N° 6932 de 16 de abril de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Felicidad I. de Fernández, domiciliada en esta ciudad.

As. 3316. Escritura N° 445 de 14 de abril de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Filomeno Quiel declara la construcción de una casa en Nuevo Arraiján, Panamá.

As. 3317. Escritura N° 1356 de 4 de junio de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza copia del acta de la reunión general de la Junta de Accionistas de la sociedad Productos Fluorescentes S. A., celebrada el 31 de enero de 1947.

As. 3318. Escritura N° 1357 de 4 de junio de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza copia del acta de la reunión de la Junta Directiva de Productos Fluorescentes S. A., celebrada el 19 de mayo de 1947.

As. 3319. Escritura N° 1475 de 17 de junio de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Jorge Ramón Paredes Alemán vende una finca de su propiedad a José Humberto Delgado Sáenz, quien asume el pago de unos gravámenes hipotecarios y anticréticos constituidos a favor del Banco Nacional de Panamá.

As. 3320. Escritura N° 1476 de 17 de junio de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual José Humberto Delgado Sáenz, y Mauricio Marina Sáenz y Ana Luisa Sáenz, celebran un contrato de préstamo con garantía de segunda hipoteca.

As. 3321. Escritura N° 1282 de 18 de junio de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a José Murillo un lote de terreno situado en el Corregimiento de Chilibre, Panamá.

As. 3322. Resuelto N° 2896 de 11 de junio de 1947, del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se confirma la renovación de una marca de fábrica de la sociedad The Scottish Woollen Trade Mark Association Limited domiciliada en Edimburgo, Escocia.

As. 3323. Resuelto N° 2897 de 11 de junio de 1947, del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad anónima Copeland Refrigeration Corporation, domiciliada en Sidney, Ohio, E. U. de A.

As. 3324. Resuelto N° 2898 de 11 de junio de 1947, del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se toma nota del cambio de nombre de la sociedad Scripto Manufacturing Company por el de Scripto Inc., para los efectos del registro de varias marcas de fábrica.

As. 3325. Escritura N° 1742 de 8 de agosto de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual la sociedad anónima Distribuidora Guyosa S. A., confiere poder general a Faustin Arthur Guerin.

As. 3326. Escritura N° 1483 de 18 de junio de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Félix Marino y la Compañía Internacional de Seguros S. A., celebran un contrato de mutuo con hipoteca y anticresis.

As. 3327. Escritura N° 1481 de 18 de junio de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Alfredo Arango declara la construcción de una casa y celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 3328. Escritura N° 390 de 20 de febrero de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Felipe González Camarena cancela hipoteca constituida a su favor de María Gibbs de Méndez.

As. 3329. Patente Comercial de 2ª Clase N° 7009 de 13 de junio de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de George Golden Stewart, domiciliado en Río Abajo, Panamá.

As. 3330. Escritura N° 692 de 16 de junio de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Máxima de León Buitrago declara mejoras en una finca situada en este Distrito.

As. 3331. Escritura N° 1473 de 17 de junio de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Julia Naar de Urriola y Mercedes Luna de Cataruzzo adicionan la escritura N° 1033 de 14 de mayo de 1947, de la Notaría 3ª.

As. 3332. Escritura N° 209 de 16 de junio de 1947, de la Notaría 2ª de Colón, por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad García y Pelaz Compañía Limitada.

HUMBERTO ECHEVERS V.,
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcciones, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B/. 1.00).

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Sec. de
Caminos, Calles y Muelles.

RICARDO VALLARINO CHIARI.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-4134.

CERTIFICA:

Que por escritura pública número 1116 de 20 de Junio de 1945 los señores Alejandro Ferrer Lucuix y Judith Valdés de Ferrer constituyeron la sociedad colectiva de comercio denominada "A. Ferrer y Compañía", por un período de dos años contados a partir de la fecha de la mencionada escritura, o sea la 1116 de 20 de Junio de 1945 de la Notaría 1ª.

Que por escritura pública número 245 de esta misma fecha y Notaría los señores Alejandro Ferrer Lucuix y Judith Valdés de Ferrer, han prorrogado, por diez años, el término de duración de la mencionada sociedad, contados a partir del 20 de Junio de 1947.

Dado en la ciudad a los 16 días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

R. VALLARINO CH.
Notario Público Primero.

L. 974
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado del Circuito de Veraguas, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en la ejecución seguida por Alfonso Gorzález Fernández contra Enrique Sanson Mojica, se ha fijado el día ocho (8) del mes de marzo próximo, para que tenga verificativo el remate de los derechos hereditarios que tenga o pueda tener el ejecutado en la sucesión de Julián Sanson; derechos que están estimados en la suma de mil seiscientos cincuenta balboas (B/. 1,650.00).

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor de dichos derechos, y para habilitarse como postor es indispensable consignar previamente el cinco por ciento (5%) de ese valor en la Secretaría del Tribunal.

Desde las ocho (8) de la mañana hasta las cuatro (4) de la tarde se admitirán las propuestas que hagan los licitadores, y de ésta hora en adelante se oirán las pujas y repujas a que haya lugar, hasta hacer la adjudicación al mejor postor.

Santiago, tres (3) de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho (1948).—(fdo.) Efraín Vega, Secretario del Juzgado.

El Secretario del Juzgado,

Efraín Vega.

L. 1666

(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario ad-hoc, del Juzgado Primero del Circuito de Colón, Segunda Suplencia, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por resolución de fecha trece (13) de Febrero de este año, dictada en el Juicio Especial de Venta de Bien Común propuesto por Glaribel Linda Luc de Charalloy contra Rosa Amelia Ayarza de Luc, se ha señalado las horas hábiles del día diez y nueve (19) de Marzo próximo para que tenga lugar el remate de la finca que a continuación se describe:

"Finca N.º 671, inscrita al folio 234 del Tomo 68 de la Sección de Propiedad de la Provincial de Colón, que consiste en una de madera de dos (2) pisos y techo de hierro acanalado, edificada sobre el medio lote de terreno arrendado a la Compañía del Ferrocarril de Panamá, en la ciudad de Colón; que limita por el Norte, con el medio lote número 21; por el Sur, con calle 94; o de Arboleda; por el Este, con Avenida G. (Meléndez) y Oeste, con el lote número 30. Mide nueve (9) metros de frente por veintinueve (29) sesenta centímetros (60) de fondo o sea una medida superficial de ciento noventa y cuatro (194) metros cuadrados con cuarenta (40) centímetros cuadrados".

La base para el remate es la suma de seis mil balboas (B/. 6,000.00) valor catastral de la Finca.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) de la base señalada para el remate y el postor deberá consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la referida base.

Seo se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado para el remate y desde esa hora hasta las cinco (5) de la tarde del mismo día se oirán las pujas y repujas.

Colón, febrero 25 de 1948.

El Secretario Ad-hoc, en funciones de Alguacil Ejecutor.

José D. Ceballos.

L. 969

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Francisco Villaverde Castillo, ha recaído un auto que en su parte pertinente, dice:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, veintiséis (26) de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Tercero del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada del señor Francisco Villaverde Castillo, desde el día veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, fecha en que tuvo lugar su fallecimiento;

Que es su heredera sin perjuicio de tercero, su esposa María Paramillo viuda de Villaverde, y ordena:

Que comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase al Administrador General de Rentas Internas como parte en este juicio para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto mortuario.

Cópiese y notifíquese.—Rubén D. Córdoba.—María Helena Conte, Sria. Ad-int."

Para que sirva de formal notificación se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, para que dentro de treinta días, a partir de su última publicación en un periódico de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que se crean con derecho a él.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

La Secretaria Ad-Interim,

RUBEN D. CORDOBA.

L. 964

(Única publicación)

María Helena Conte.

EDICTO N.º 7

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que los señores Heriberto Sánchez, varón, mayor, casado en 1907 con Casimira Merdoza, agricultor, natural de La Sabaneta y vecino de La Arena, Dto. de Los Pozos, cedulaado 28-474, en su propio nombre y en representación de sus menores hijos Ortilio y Sabito Sánchez, varones, de 14 y 12 años de edad respectivamente, solteros, agricultores, de la misma naturaleza y vecindad; Ignacio Sánchez, varón, mayor, soltero, agricultor, natural y vecino de La Arena, Distrito de Los Pozos, sin cédula pero con constancia de haberla solicitado, en su propio nombre; Octavia Sánchez de Pérez, mujer, mayor, casada en 1945 con Esteban Pérez, pero abandonada de su esposo, agricultora, natural y vecina de La Arena, Distrito de Los Pozos, sin cédula pero solicitada, en su propio nombre y en representación de su menor hijo Crisóstomo Pérez, varón, de 2 años de edad, soltero, sin oficio por su minoría, de la misma naturaleza y vecindad de la madre; Lázaro Moreno, varón, mayor, soltero, jefe de familia, agricultor, natural y vecino de La Arena, Distrito de Los Pozos, cedulaado N.º en su propio nombre y en representación de sus menores hijos Francisco, Casimiro y Liboria Moreno, varones 1, 2 y 3 años de edad, solteros, sin oficio por su minoría, de la misma naturaleza y vecindad del padre; Genaro Mendoza, varón, mayor, soltero, agricultor, natural de Los Guadalupe y vecino de La Arena, Distrito de Los Pozos, cedulaado N.º en su propio nombre y en representación de su hijo menor Heliodoro Mendoza, varón, de 20 años de edad, soltero, agricultor, natural y vecino de La Arena, Distrito de Los Pozos; y Crespina Mendoza, mujer, mayor, soltera, natural de Los Guadalupe y vecina de La Arena, Distrito de Los Pozos, sin cédula pero solicitada, en su propio nombre, en escrito de fecha dos de Enero de 1948, solicitan ante este Despacho se les expida el título de propiedad, gratuito sobre el globo de terreno denominado "Bajos del Guayabo", ubicado en el Distrito de Los Pozos, de una superficie total de ochenta hectáreas con seis mil setecientos metros cuadrados (80 Hts. 6700 m.c.) y delimitado así: Norte terreno de Los Herederos de Campodónico y terrenoo Libre; Sur Quil Batista y otros; y Oeste, camino del Ciruelito.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Los Pozos, y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, Enero 27 de 1948.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

ELIAS VILLARREAL C.

El Oficial de Tierras y Bosques Srio. Ad-hoc.,

Moisés Quinzada Jr.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El Juez del Circuito de Bocas del Toro por este medio al público en general,

HACE SABER:

En el juicio de sucesión testamentaria propuesto por el Licenciado Hernando Santos K., como apoderado de las señoras Manuela Montilla y Francisca Milor o Milord para que se las declare herederas de Cruz Gracia, se ha dictado el auto que dice en su parte pertinente:

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, quince de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

De las constancias de la copia notarial consta la muerte del causante Cruz Gracia con todo lo cual queda cumplido lo indicado por el artículo 1616 del Código Judicial para tener en cuenta tal petición por lo que el que suscribe, Juez del Circuito de Bocas del Toro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: está abierta la sucesión testamentaria de Cruz Gracia desde el día de su muerte el nueve de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

Segundo: Son herederas según el testamento otorgado por el causante las señoras Manuela Montilla y Francisca Milord o Milor.

Tercero: Comparezca a estar a derecho en esta testamentaria todo el que tenga interés en la misma.

Fíjese en lugar visible de la Secretaría de este tribunal y publíquese por el interesado el edicto emplazatorio que ordena el artículo 1601 de la excerta citada. Notifíquese y cópiese.—El Juez, (fdo.) E. A. Pedreschi G.—El Secretario, (fdo.) L. G. Cruz".

Por tanto, se expide el presente edicto en conformidad con lo que está ordenado fijándose en lugar visible de la Secretaría por el término de treinta días (30) contados desde la última publicación del mismo en la Gaceta Oficial por cuenta del interesado, para que todo aquel que tenga interés en el juicio anunciado se presente hacer valer sus derechos.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a veintisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

E. A. PEDRESCHI G.

El Secretario,

L. C. Cruz.

L. 504

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Personero Primero Municipal del Distrito, por medio del presente cita, llama y emplaza al señor Modesto Garrido, panameño, mayor de edad, y con residencia en la calle 11 Oeste, N° 5, cuarto 20 altos, se ignora el nombre de los padres, por el término de (30) días, más la distancia a fin de que comparezca al Tribunal a rendir su indagatoria en relación al denuncia criminal, que contra él formuló el señor Amado Pereda, por apropiación indebida. Se ha tomado esta determinación en vista de lo resuelto en Providencia de hoy, que reza así:

"Personería Primera Municipal del Distrito.—Panamá, doce de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—En vista de que el sindicado en este negocio no

se ha presentado a rendir su indagatoria, por no saber su paradero, y como ha pasado un tiempo prudencial para que él se haya presentado, este Ministerio de Instrucción decreta el emplazamiento del señor Modesto Garrido, llenando todas las formalidades que para ello exige el artículo 2340 del Código Judicial. Por lo tanto, se emplaza por el término de (30) treinta días, más la distancia, para que comparezca al Despacho a rendir su indagatoria, advirtiéndole que si no lo hace así, su ausencia se tomará como indicio grave en su contra, sin que ello obstruya el proceso de instrucción.—Cúmplase. El Personero Primero Municipal, (fdo.) Manuel S. Quintero E.—El Secretario, (fdo.) Fermín L. Castañeda P."

Se le advierte al emplazado Modesto Garrido, que si no se presenta en el término señalado, se le tendrá como notificado de la disposición transcrita. Excítase a todos los habitantes de la República, a que indiquen el paradero del emplazado, so pena de ser detenidos como encubridores del delito porque se llama al emplazado, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del C. J. Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría a partir de las 9 de la mañana del día de hoy trece de febrero de 1948, y ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

Cúmplase.

MANUEL S. QUINTERO E.

El Secretario,

Fermín L. Castañeda P.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito, Juez 29 del Circuito de Chiriquí, por este medio, cita y emplaza a Aurelio Avilés, varón, panameño, de 18 años de edad, agricultor, soltero, y natural del distrito de Bugaba, cuyo paradero actual se desconoce, para que comparezca ante este Tribunal dentro de los siguientes treinta (30) días, más el término de la distancia, a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial a objeto de que reciba personal notificación del auto de proceder que por abigeato se ha proferido en su contra, cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de primera instancia N° 26.—David, Enero (28) veintiocho de mil novecientos cuarentiocho.

Vistos:

Por tanto: El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, PROCEDE contra los señores Angel Saldaña, Aurelio Avilés, Santos Jiménez, Aniano Saldaña y Manuel de Jesús Saldaña, de generales ya expresadas, por el delito de hurto de que trata en el capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal y MANTIENE la detención preventiva de todos ellos.

Cópiese y notifíquese y el sobreesamiento consúltase oportunamente para lo cual se han de sacar las copias correspondientes.—(fdo.) Abel Gómez.—El Secretario, (fdo.) Ernesto Rovira".

Se le advierte al emplazado que si comparece oportunamente se le administrará toda la justicia que le asista, pero si no lo hace su omisión se considera entonces como circunstancia indicatoria en su contra, y decretada luego su rebeldía continuará el juicio sin su intervención.

A las autoridades tanto administrativas como judiciales se excitan para que procedan a la captura del enjuiciado o la ordenen caso de saberse su paradero, y a todos los habitantes del país, con excepción de los casos previstos en la ley, para que lo denuncien so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se procede, si sabiendo donde se encuentra, no lo denunciaren.

Hoy, a 3 días de Febrero de 1948, fijo en lugar público este edicto y una copia del mismo se remite ante el Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 194

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Emplaza por este medio, a Esteban Ledezma, de generales desconocidas en el expediente, para que en el término de doce (12) días hábiles, más la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a notificarse del fallo dictado en su contra, en el juicio que se le siguió por el delito de RAPTO, el cual en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Enero veintidos de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por lo tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Esteban Ledezma, de generales desconocidas en este expediente, a la pena de un año de reclusión que pagará en el establecimiento de castigo que señale el Poder Ejecutivo, a la indemnización de que habla el artículo 36 del Código Penal, y la accesoria del pago de las costas procesales.

El reo tiene derecho a que se le compute como parte de esta pena impuesta, el tiempo que haya estado detenido preventivamente por razón de este delito.

Fuentes de Derecho: Arts. 17, 18, 36, 38, y 292 del Código Penal, y Arts. 2152, 2153, 2215, 2216, 2219 y 2231 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese con el Superior.

(Fdo.) Alfredo Burgos C. Juez Cuarto del Circuito. Abigail Vázquez Díaz, Secretario.

En consecuencia, se advierte al emplazado Esteban Ledezma, que si no compareciere al Juzgado dentro del término que se le concede se le tendrá por legalmente notificado del fallo cuya parte resolutive se deja transcrita.

Excítase a los habitantes de la República para que informen el paradero del reo, si lo supieren, so pena de ser juzgados por encubridores del delito por el cual éste ha sido juzgado y condenado, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Quedan requeridas las autoridades del orden judicial y policivo para que capturen o hagan capturar al emplazado y lo pongan a disposición de este Tribunal.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veintidos de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a las tres de la tarde, y se ordena se envíe copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 195

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Emplaza por este medio, a Damián López, de generales desconocidas en el expediente, para que en el término de doce (12) días hábiles, más la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a notificarse del fallo dictado en su contra, en el juicio que se le siguió por el delito de SEDUCCIÓN, el cual en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Enero veintidos de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, el Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Damián López, de generales desconocidas en este expediente a sufrir la pena principal de doce meses de reclusión en el establecimiento de castigo que indique el Poder Ejecutivo, al pago de la indemnización de que habla el artículo 36 del Código Penal, y a la accesoria de las costas procesales.

"De esta pena tiene derecho el reo a que se le compute la parte del tiempo que haya estado detenido preventivamente por razón de este delito"

Fuentes de Derecho: Artículos 17, 18, 36, 38 y 283 del

Código Penal, y artículos 2152, 2153, 2215, 2216, 2219 y 2231 del Código Judicial".

"Cópiese, notifíquese y consúltese con el Superior".

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—Juez Cuarto del Circuito.—Abigail Vázquez Díaz, Secretario.

Se advierte al emplazado Damián López que si no compareciere al Juzgado dentro del término que se le concede se le tendrá por legalmente notificado del fallo cuya parte resolutive se deja transcrita.

Excítase a los habitantes de la República para que informen el paradero del reo si lo supieren, so pena de ser juzgados por encubridores del delito por el cual éste ha sido juzgado y condenado, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Quedan requeridas las autoridades del orden judicial y policivo para que capturen o hagan capturar al emplazado y lo pongan a disposición de este Tribunal.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a las tres de la tarde, y se ordena se envíe copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 196

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, cita y emplaza por este medio, a Fernando Morua, de generales desconocidas en el expediente, para que dentro del término de doce (12) días hábiles, más la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en el órgano periodístico del Estado, comparezca a notificarse del fallo dictado en su contra, en el juicio que se le siguió por el delito de seducción el cual en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintitrés de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Fernando Morua, de generales desconocidas en el expediente, a la pena principal de ocho meses de reclusión que pagará en el establecimiento de castigo que indique el Poder Ejecutivo, el pago de la indemnización de que habla el Artículo 36 del Código Penal, y a la accesoria de las costas procesales, como reo del delito de seducción".

De esta pena tiene derecho el reo a que se le compute el tiempo que haya permanecido detenido preventivamente por razón de este delito.

Fuentes de Derecho: Arts. 17, 18, 36, 38, y 283 del Código Penal.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—Juez Cuarto del Circuito. Abigail Vázquez Díaz, Secretario.

En consecuencia, se advierte al emplazado Morua, que si no compareciere al Juzgado dentro del término que se le concede se le tendrá por legalmente notificado del fallo cuya parte resolutive se deja transcrita.

Excítase a los habitantes de la República para que informen el paradero del reo, si lo supieren, so pena de ser juzgados por encubridores del delito por el cual éste ha sido juzgado y condenado, salvo las excepciones de que habla el Artículo 2008 del Código Judicial.

Quedan requeridas las autoridades del orden judicial y policivo para que capturen o hagan capturar al emplazado y lo pongan a disposición de este Tribunal.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veinticuatro del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a las tres de la tarde, y se ordena se envíe copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

Abigail Vázquez Díaz.

(Quinta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial**Administración de Aduana de Panamá****RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA**

Panamá, República de Panamá, Miércoles 25 de febrero de 1948.

CUADRO NUMERO 355 DE 11 DE OCTUBRE DE 1947

International Import Co, aparatos de intercomunicación eléc. 4 bultos de Nueva York por...	358
Waldo Suárez, bombas de agua usadas 2 bultos por...	10
Casa Chen, M. M. Chan de Chen, avena machacada, maíz molido (cereales) 455 bultos de Nueva Orleans por...	1.978
C. Arrocha Graell, Fcia. Arrocha, crema dental; crema para afeitar; etc., 7 bultos de Nueva York por...	205
C. Arrocha Graell, Fcia. Arrocha, tónico Wintersmith 6 bultos de Nueva York por...	91
Embotelladora Panameña Red Rock Cola S. A., partes para maq. envasar líquido etc. 4 bultos de Nueva York por...	1.564
Cia. Gral. de Construcciones S. A., barras de hierro o acero 60 bultos de Nueva York por...	4.127
Casimiro Moreno, mármol labrado 3 bultos de Livorno por...	460
Universal Service Inc., tubo flexible para radiador de autos 3 bultos de Nueva York por...	177
O-hoa Brothers, cuchillas para tractores 1 bulto de San Francisco por...	73
Esteban Durán Amat S. A., sopas mezcladas y salsa para macarrones 410 bultos de Nueva York por...	3.040
Esteban Durán Amat S. A., sopas mezcladas y tomates, salsas 415 bultos de Nueva York por...	2.899
Casa Ahfú S. A., escobas para piso (cepillos sin mangos) 13 bultos de Nueva York por...	89
Novedades Morrison, velas con candeleros de madera, vidrio 9 bultos de Nueva York por...	311
Suirs. Robert Dixon S. A., dictáfonos y accesorios 9 bultos de Nueva York por...	704
Cia. Azucarera La Estrella S. A., equipo para refinar azúcar 1 bulto de Nueva York por...	74
Brandon Eiserman, Textilería Sherwood S. A., telas de seda artificial 4 bultos de Nueva York por...	5.512
Brandon Eiserman, Textilería Sherwood S. A., telas de seda artificial 4 bultos de Nueva York por...	5.944
Eusebio A. González, catres y resortes de hierro 28 bultos de Nueva York por...	516
Cia. Kito Chen S. A., salsa picante 100 bultos de Nueva Orleans por...	195
Camilo A. Porras, tintas y pasta para imprenta 3 bultos de Londres por...	370
Enrique Laad, batas de baño, máquina de escribir "Smith" usada por...	34
Víctor Azrak, tejidos de rayón, camisas de algodón etc., 14 bultos de Nueva York por...	8.749
Casa Sport S. A., baúles de madera, alcanfor tallado 3 bultos de Hong Kong por...	280
Lab. Químicos y Productos S. A., peines y cepillos para dientes 5 bultos Nueva York por...	274
Cia. America S. A., Carmela de Oduber, partes para botones, ojete etc., 1 bulto de Nueva York por...	480

CUADRO NUMERO 356 DE 13 DE OCTUBRE DE 1947

Casa Chen, queso, mayonesa, salsa sazónar para mesa 200 bultos de Nueva York por...	1.007
Aristides Romero, rifles de aire (juguetes) municiones 6 bultos de Nueva York por...	123
Wiznitzer Bros, chicles Atlas 25 bultos de Manzanillo por...	1.167
Cia. Chial S. A., cubos de agua galvanizadas 50 bultos de Nueva York por...	212
La Importadora Selecta, cemento de caucho; ho'as p'ásticas 73 bultos de Nueva York por...	753
Casa Chial S. A., jabones de tocador 100 bultos de Nueva York por...	1.072
Importadora Dorado S. A., baterías para automóviles 97 bultos de Nueva York por...	3.119
Aristides Romero, catres de lona; sillas plásticas 5 bultos de Nueva Orleans por...	155
Almacén 25 Centavos, toallas de algodón 2 bultos de Nueva Orleans por...	324
Almacén de Lima S. A., estropajos para lavar pisos 4 bultos de Nueva York por...	191
Aristides Romero, calzado de cuero; material de propaganda 9 bultos de Nueva Orleans por...	1.855
E. A. González, muelles de mimbre 40 bultos de Hong Kong por...	1.125
Almacén 25 Centavos, paletas de acero para albanil; etc., 4 bultos de Nueva York por...	66
Almacén 25 Centavos, crema de miel y almendras, Hinds 14 bultos de Nueva York por...	314
Olmedo Fábrega, carretas mecánicas usadas 2 bultos por...	120
Aaron Kadoch, sillas mesas, generadores; tubería; etc., 102 bultos por...	1.617
Suirs. Roberto Dixon, jabón líquido para el cabello; etc., 42 bultos de Nueva York por...	505
Cia. Azucarera La Estrella S. A., pasta para sellar isopletes etc., 3 bultos de Nueva Orleans por...	370
Fábrica Panameña de Pinturas, aceite de pino 5 bultos de Nueva York por...	268
Distribuidora Nacional S. A., sopas en latas 125 bultos de Nueva York por...	697
Clay Products S. A., partes de repuestos para maq. hacer ladrillos 7 bultos de Nueva York por...	240
Constructora Martínez S. A., brocas de acero para perforadoras; etc., 8 bultos de Nueva York por...	909
Homsany Hermanos, tejidos de rayón; tejidos de algodón; etc., 13 bultos de Nueva York por...	3.819
Castillero y Cornoio, jabón de tocador 14 bultos de Nueva York por...	147
Arias y Co, llantas de goma para camiones; etc., 2 bultos de Nueva York por...	104
Pérez y Co, resina de madera 50 bultos de Nueva Orleans por...	2.098
Cia. de Productos de Arcilla, molde para servicio sanitario 9 bultos de Los Angeles por...	1.040
Arias y Co, harina de trigo marca Blanco Nieve 25 bultos de Nueva Orleans por...	152
Agencias Pan Americanas S. A., motor marino y sus accesorios 5 bultos de Nueva York por...	2.358
Cervecería Nacional S. A., partes y repuestos para maq. cervecera 1 bulto de Nueva York por...	480

York por...	635	Curazao Antillas Holandesas por...	1.100
Cerveceria Nacional S. A., tapones de madera (artefactos) tap. barriles 7 bultos de Nueva Orleans por...	1.339	Vinícola Licorera S. A., auto mercury 1947 mot. 1932836, 1 bulto de Nueva York por...	1.427
Ezra Dabah y C ^o , telas y drill de algodón 25 bultos de Acapulco por...	5.875	Distribuidora Nacional S. A., avena machacada 100 bultos de Nueva Orleans por...	455
Ezra Dabah y C ^o , drill de algodón 6 bultos de Nueva York por...	1.217	Adorado Tarraza, partes para teléfono y accesorios 26 bultos por...	62
Ezra Dabah y C ^o , drill, pañuelos y tejidos de algodón 73 bultos de Nueva York por...	21.162	Almacén Zig Zag Abood Hnos., juguetes para niños 5 bultos de Nueva York por...	143
Kodak Panama Ltd., mesa quirúrgica; cilindros de oxígeno; etc., 2 bultos de Nueva York por...	88	Paul Halper, accesorios para carro, limas, cargador batería, 3 bultos de Nueva Orleans por...	809
Sasso y C ^o , hilo de algodón para bordar etc., 7 bultos de Glasgow por...	1.558	Cia. Mayorista S. A., estropajos para limpiar pisos 4 bultos de Nueva York por...	184
Cia. Avila S. A., alambre de púas galvanizado 580 bultos de Nueva Orleans por...	2.685	Elias Arosemena, loción khus khus, colonia, perfum. benjamin etc., 8 bultos de Nueva York por...	232
Motores de Colón S. A., repuestos para automóviles 3 bultos de Nueva York por...	124	Cia. Pan American Orange Crush S. A., jalea lubricante para transmisor botella de Nueva York por...	159
Moisés Missri, jabones de tocador; lociones para el tocador 2 bultos de Nueva York por...	236	Cia. Pan American Orange Crush S. A., uvas y manzanas frescas 300 bultos de San Francisco por...	1.220
Esteban García, harina de trigo marca Super Quaker, 500 bultos de Nueva York por...	3.653	Augusto Noiran, accesorios de automóviles usados, 4 bultos por...	55
Hermoso y Martínez S. A., sacos de tela de rayón para hombres; etc., 2 bultos de Nueva York por...	667	Auto Servicio S. A., cámaras de aire caucho, gomas neumáticas etc., 19 bultos de Nueva York por...	6.307
Ven Vázquez, hojas de zinc galvanizado 30 bultos por...	36	W. H. Doel, paludrina hidroclerida 2 bultos de Londres por...	1.204
Luis Ernesto Chu, bote de catorce pies 1 bulto de Nueva York por...	285	Pan Amer. Agencias S. A., repuestos para automóviles 3 bultos de Nueva York por...	179
Corp. de Ingeniería S. A., acero estructural para construcciones de puente 1 bulto de Nueva York por...	58	Kelvix S. A., casilleros para refrigeradora 1 bulto de Nueva York por...	25
Ricardo A. Miró S. A., pólvora negra PFG y PFFG 200 bultos de San Francisco por...	2.017	Mueb. Shanghai, García y Chan, linóleo para pisos 108 bultos de Nueva York por...	626
Luis E. Vibe, cebollas 300 bultos de Nueva York por...	567	Cia. Serv. Eléctricos S. A., bombillos eléc., 47 bultos de Nueva York por...	390
Tivoli Radios S. A., aparatos de radios receptores y fonógrafos 15 bultos de Nueva York por...	1.053	Cia. Panameña de Fuerza y Luz, repuestos para medidor eléc., gutapercha, 2 bultos de Nueva York por...	137
Gambotti y Pérez, candados de bronce y de hierro; etc., 3 bultos de Nueva York por...	351	Cia. Panameña de Fuerza y Luz, bombillos incandescentes, papel para sumar 34 bultos de Nueva York por...	336
Ezra Dabah y C ^o , material de algodón; mantasucia; etc., 48 bultos de Nueva York por...	15.463	CUADRO NUMERO 357 DE 14 DE OCTUBRE DE 1947	
Guillermo Perdomo, residuos de madera usada 1 bulto por...	10	Cia. Panameña de Fuerza y Luz, transformadores eléc. acero en barras 29 bultos de Nueva York por...	441
International Import C ^o , material de anuncios 2 bultos de Nueva York por...	100	Casa Ahfú, jabón de Reuter 7 bultos de Nueva York por...	161
Ezra Dabah Cia., tejidos de algodón y de rayón 5 bultos de Nueva York por...	2.173	Rodolfo Barraza Jr., estropajos para limpiar el piso 5 bultos de Nueva York por...	285
Casa Hindustan, juguetes (muñecas) 4 bultos de Nueva York por...	226	José María Alvarez, géneros de seda artificial 5 bultos de Nueva York por...	2.675
The Office Service C ^o , pasta para archivar hojas sueltas etc., 3 bultos de Nueva York por...	220	J. Ruiz Alvarez S. A., jarabe omagil 5 bultos de Río de Janeiro por...	244
Pan Amer. Orange Crush, guisantes en latas 25 bultos de San Francisco por...	182	Sociedad Ganadera Nacional S. A., novillos en pie 160 bultos de Corinto Nicaragua por...	8.512
Agencias Pan Americanas S. A., máquina para mecánica y sus herramientas 3 bultos de Nueva York por...	657	International Import C ^o , crema dental 12 bultos de Nueva Orleans por...	386
Vinícola Licorera S. A., accesorios y baterías para automóviles 11 bultos de Nueva York por...	550	Soc. Ganadera Nacional S. A., novillos en pie 140 bultos de San Juan del Sur por...	7.987
Mariano Arosemena Cia. Ltda., jabón sapo 20 bultos de Nueva York por...	65	Embajada Americana, papel de escribir, lámparas eléc. sello de caucho 5 bultos de Nueva York por...	133
Tomás H. Jácome, jabón líquido, tinte para el cabello, arts., para permanente de Nueva York por...	249	Embajada Americana, discos fonógrafos, barras de acero etc., 14 bultos de Nueva York por...	2.545
Horna Hnos., avena machacada en latas 50 bultos de Nueva Orleans por...	326	Félix B. Madero, estuches, percheros madera, batas alg. etc., 8 bultos de Nueva York por...	1.057
The Office Service C ^o , máquina de contabilidad 1 bulto de Nueva York por...	390	Serc. Mat. y Comp. Rentas Internas, licores sódico salicilato 3 bultos de Nueva York por...	171
Cia. Colg. Pahn. Peet. Horna Hnos., jabón de tocador palmolive 6 bultos de Nueva York por...	349	Hospital de Aguadulce, algodón paritan, suturas gastro etc., 3 bultos de Nueva York por...	148
Julian Priong, tazas para inodoros usadas 2 bultos por...	6	Serc. Mat. Comp. Universidad Nacional, t. lita lite y microscopios 2 bultos de Nueva York por...	554
Vinícola Licorera S. A., auto mercury 1947, mot. 799A-1969764, 1 bulto de Nueva York por...	1.427		
Paramount Films, películas de cine 4 bultos por...			